

Informe N° 097-2019-GRT

Opinión Legal sobre la procedencia de publicar el proyecto que modifica los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión ISA Perú S.A., como consecuencia de la liquidación Anual de los Ingresos

Para : **Severo Buenalaya Cangalaya**
Gerente (e)
División de Generación y Transmisión Eléctrica

Expediente : D. 052-2017-GRT

Fecha : 22 de febrero de 2019

Resumen

En el presente informe se analiza la procedencia de publicarla propuesta de aprobación de los cargos unitarios de liquidación, producto de la liquidación anual de ingresos de los sistemas secundarios de transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. (“Redesur”) e Interconexión Eléctrica – ISA Perú S.A. (“ISA”), y la modificación de sus respectivos peajes para el periodo mayo 2019 – abril 2020, previstos en la Resolución N° 061-2017-OS/CD.

A la fecha, dicho procedimiento de liquidación se ha llevado a cabo de conformidad con las etapas establecidas en el "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT". Con la liquidación se busca que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, incluir el saldo en el año tarifario.

De conformidad con el mencionado procedimiento, corresponde publicar la preliquidación anual de ingresos con la información disponible, a fin que los interesados puedan presentar sus comentarios, luego de cuyo análisis y evaluación de la información actualizada, se procederá a publicar la liquidación final.

El resultado de la liquidación anual ocasionará la modificación de las tarifas de los sistemas secundarios de transmisión de estas empresas, contenidas en la Resolución N° 061-2017-OS/CD y modificatorias.

La etapa de publicación del proyecto tarifario, audiencia pública descentralizada y recepción de comentarios, se realiza en paralelo con el proceso de fijación de los precios en barra mayo 2019 – abril 2020.

Corresponde, por tanto, someter el proyecto de resolución para el análisis y posterior aprobación, por parte del Consejo Directivo de Osinergmin.

Informe N° 097-2019-GRT

Opinión Legal sobre la procedencia de publicar el proyecto que modifica los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión ISA Perú S.A., como consecuencia de la liquidación Anual de los Ingresos

1) Antecedentes y marco legal aplicable

- 1.1** En el literal c) del artículo 43 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (“LCE”), se dispone que se encuentran sujetos a regulación de precios, las tarifas y compensaciones de los sistemas de transmisión y distribución.
- 1.2** Para tal efecto, conforme al artículo 62 de la LCE, las tarifas y compensaciones correspondientes a las instalaciones pertenecientes al Sistema Secundario de Transmisión (“SST”), son fijadas por Osinermin. Los criterios y metodologías para efectuar la regulación tarifaria de los SST, fueron reglamentados, entre otros, mediante los artículos 128 y 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM (“RLCE”).
- 1.3** El Estado Peruano decidió desarrollar infraestructura de los sistemas de transmisión y/u operarla, mediante procesos de promoción a la inversión privada a cargo de Proinversión, al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, y otras disposiciones que rigen los procesos de promoción de la inversión privada; normativa que, a la fecha, se encuentra sin efecto por la Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas .
- 1.4** La empresa Red Eléctrica del Sur S.A. (“Redesur”) es la concesionaria del "Contrato BOOT de Concesión para el Diseño, Suministro de Bienes y servicios, Construcción y Explotación del Reforzamiento de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Sur y la prestación del Servicio de Transmisión de Electricidad". De igual modo, la empresa Interconexión Eléctrica - ISA Perú S.A. (“ISA”) es la concesionaria del "Contrato BOOT de Concesión para el Diseño, Suministro de Bienes y Servicios, Construcción y Explotación de las Líneas Eléctricas Oroya Carhuamayo - Paragsha - Derivación Antamina y Aguaytía - Pucallpa y la prestación del Servicio de Transmisión de Electricidad".
- 1.5** Mediante Resolución N° 061-2017-OS/CD y modificatorias ("Resolución 061"), se fijaron las tarifas y compensaciones correspondientes a los SST y SCT, para el periodo mayo 2017 – abril 2021, incluyendo las instalaciones de transmisión de ISA y Redesur.
- 1.6** Con Resolución N° 335-2004-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" ("Procedimiento de Liquidación"), en cuyas disposiciones se explica en detalle el mecanismo de liquidación.

- 1.7** La finalidad del procedimiento, conforme al marco aplicable es que Osinergmin vele por el cumplimiento de los términos contractuales y condiciones propuestas en la oferta de los adjudicatarios de los respectivos concursos o licitaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 19 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Con la liquidación se busca que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, efectuar el saldo en el año siguiente.
- 1.8** En el Anexo 10 de la Resolución 061 se encuentran los cuadros en los que se establecen los peajes y compensaciones correspondientes a los SST de ISA y Redesur, así como las respectivas fórmulas de actualización y la compensación por transformación de la subestación Puno de Redesur; todo ello para el periodo 01 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2021 lo cual es materia de modificación para el periodo anual respectivo, en función de la liquidación de ingresos.

2) Análisis

- 2.1** De acuerdo con el artículo 3 del Procedimiento de Liquidación, el período de liquidación es de 12 meses para lo cual, se considera dos periodos: uno conformado por los meses de marzo y abril del año anterior, y el segundo que comprende desde mayo del año anterior hasta febrero del año en curso, para la liquidación anual.
- 2.2** Para tal efecto, en el literal a) del numeral 6.1 del Procedimiento de Liquidación se establece que, hasta el cuarto día hábil posterior al 15 de enero, las concesionarias presentarán a Osinergmin la preliquidación de ingresos proyectada a febrero, con la información de marzo a diciembre, conjuntamente con los comprobantes de pago que la sustentan.
- 2.3** No obstante lo indicado, se recibieron las siguientes comunicaciones, adjuntando información necesaria para efectuar la liquidación, en las fechas indicadas a continuación:
- Carta CS0002-19021141 de fecha 22 de enero de 2019 (Reg. 0725) de ISA, complementada con Carta CS0003-19021141 de fecha 01 de febrero de 2019 (Reg. 1206).
 - Carta RDS-056/2019 de fecha 19 de febrero de 2019 de REDESUR (Registro Osinergmin N° 201900028374).
- 2.4** Es necesario precisar que los incumplimientos identificados al Procedimiento de Liquidación que se susciten durante en el presente proceso, serán informados a la División de Supervisión de Electricidad, a efectos de que adopte las medidas correspondientes.
- 2.5** Conforme al literal b) del citado numeral 6.1, Osinergmin debe efectuar la publicación de la preliquidación, con la información proyectada hasta febrero del período de liquidación, con una anticipación no menor a quince días hábiles de la publicación definitiva, lo cual ocasionará la modificación de las tarifas de los SST fijadas mediante Resolución 061 para ISA y REDESUR.

- 2.6** En consecuencia, resulta necesario publicar la propuesta de modificación de peajes y compensaciones para los SST de ISA y REDESUR, considerando los resultados de la preliquidación de ingresos, los cuales toman la información disponible y prevista por la normativa aplicable, a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los administrados.
- 2.7** Por su parte, de conformidad con el literal c) del artículo 6.1 del Procedimiento de Liquidación, los interesados podrán presentar sus sugerencias y observaciones a la misma, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación. Sin embargo, toda vez que el procedimiento de Liquidación se está llevando a cabo conjuntamente con el Procedimiento de fijación de los Precios en Barra, el cual contempla el plazo de ocho días hábiles para las sugerencias, según lo establece la Norma “Procedimientos para Fijación de Precios Regulados”, aprobada mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD; se recomienda otorgar ese mismo plazo para los comentarios de los interesados.
- 2.8** Adicionalmente, al amparo de lo previsto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde convocar a audiencia pública descentralizada en la cual Osinergmin expondrá los criterios, metodología, estudios, informes y modelos económicos, que sirven de justificación y sustento del proyecto de Osinergmin, la misma que se realizará conjuntamente con el proceso de fijación de los precios en barra mayo 2019 – abril 2020.
- 2.9** El proyecto de resolución ha sido elaborado por el área técnica en colaboración con esta Asesoría, habiendo incorporado los argumentos y fundamentos legales expuestos en el presente informe, encontrándose apto para ser sometido a la revisión y aprobación del Consejo Directivo.

3) Conclusión

De acuerdo con el análisis contenido en el presente informe, se considera procedente someter a consideración del Consejo Directivo del Osinergmin, la propuesta de aprobación de los cargos unitarios de liquidación, producto de la liquidación anual de ingresos de los sistemas secundarios de transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica – ISA Perú S.A. y la modificación de sus respectivos peajes del periodo mayo 2019 – abril 2020, previstos en la Resolución N° 061- 2017-OS/CD.

[mcastillo]

[nleon]

/edv